



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 31 de marzo de 1979

Número 39

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.

DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTOS HIDRAULICOS.

DIRECCION DE ZONAS FEDERALES.  
DEPARTAMENTO DE INDEMNIZACIONES.

OFICIO Núm. 3.6.3.1.  
ANT.—23447.

México, D.F., a

**ASUNTO.—Solicitud de expropiación de terrenos ejidales del poblado San José Ixtapan, Mpio. Temazcalcingo afectado con la sobreelevación de la Presa Tepuxtepec, Mich.**

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.  
BOLIVAR Núm. 145  
C I U D A D.

El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría, viene construyendo en el Municipio de Temazcalcingo, Edo. de Méx., la sobreelevación de la presa denominada Tepuxtepec, con la cual resultarán afectados terrenos ejidales del poblado San José Ixtapan.

De conformidad con lo establecido por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con el presente se promueve la expropiación de dichos bienes ejidales, por la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 fracción VIII del mismo Ordenamiento, en la inteligencia de que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada se manifiesta lo siguiente:

1.—Los bienes por expropiar consisten en:	SUPERFICIE
TERRENOS:	18.0250 Has.
Temporal	6.0000 Has.
Agostadero	
	24.0250 Has.

2.—Los terrenos por expropiar formarán parte del vaso y zona federal de la Sobreelevación de la Presa Tepuxtepec, en el Estado de Michoacán.

3.—La causa de utilidad pública invocada, es la señalada en la fracción VIII del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4.—La indemnización que se cubrirá por los bienes materiales de la presente solicitud, será la que corresponda conforme al avalúo que al efecto realice la Secretaría del Patrimonio Nacional.

5.—Se remiten dos copias del plano del Ejido San José Ixtapan fechado en Tepuxtepec, Mich., el mes de agosto de 1972, y un plano de conjunto denominado Presa Tepuxtepec, VASO DE ALMACENAMIENTO SOBREELEVACION clasificación XV—RPT—43 en donde aparecen los terrenos cuya expropiación se solicita, fechado en Celaya, Gto., el mes de mayo del año próximo pasado.

En los términos anteriores, suplico a usted tener por promovida la expropiación de las tierras ejidales de que se habla y en su oportunidad gestionar la expedición del Decreto Presidencial correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.—Rúbrica.

“AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO”

Tomo CXXVII | Toluca de Lerdo, Méx. sábado 31 de marzo de 1979 | No. 39

**SUMARIO:**

**SECCION PRIMERA**

**PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Solicitud de expropiación de Terrenos pertenecientes al poblado de "SAN JOSE IXTAPAN", del Municipio de Temascalcingo, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 737, 738, 739, 950, 951, 952, 953, 796, 959, 961, 890, 891, 970, 925, 971, 973, 946, 947, 967, 976, 977, 978, 979, 968, 1000 y 1001

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 992, 993, 994, 995, 1041, 1042, 989, 990, 991 y 1060.

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE OTUMBA**

**EDICTO**

LEONOR GUZMAN DE MADRIGAL, promueve Diligencias de INMATRICULACION respecto del predio denominado "SAN ANTONIO LAS PALMAS" ubicado en términos de la cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides de este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE:— 137.00 Mts. con Miguel Arenas Martínez.— SUR:— 128.00 Mts. con camino.— ORIENTE:— 60.00 Mts. con MARIA GUZMAN.— PONIENTE:— 60.00 Mts. con Carlos Hinojosa.— C. Juez ordena publicidad en periódicos Gaceta de Gobierno y Heraldó de la Ciudad de Toluca por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, personas créanse derechos acudan este juzgado.— Otumba, Méx. a 14 de Febrero de 1979.— Doy fe. El Secretario del juzgado. P. J. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica. 737—8—20—31 Mzo

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE OTUMBA**

**EDICTO**

NORBERTA URBINA DE ARREDONDO, promueve Diligencias de INMATRICULACION respecto del predio denominado "SANTIAGUITO" ubicado en el Poblado de San Jerónimo Xonacahuacan Municipio de Tecamac de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias.— NORTE:— 15.25 Mts. con calle del Fresno.— SUR:— 15.80 Mts. con José Ortiz.— Oriente:— 47.15 Mts. con Ernestina Martínez de la Resa y PONIENTE:— 45.30 Mts. con Ma. de los Angeles Alarcón de Franco.— C. Juez ordena publicidad en periódicos Gaceta de Gobierno y Heraldó de la Ciudad de Toluca por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, personas créanse derechos acudan este juzgado.— Otumba, Méx. a 14 de Febrero de 1979.— Doy fe.— El Secretario del juzgado.—P.J. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica. 738—8—20—31 Mzo

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE OTUMBA**

**EDICTO**

ARTURO ROLDAN OLVERA, promueve Diligencias de INMATRICULACION respecto del predio con casa en él construida denominado "LA ERA" ubicado en el Pueblo de Buena Vista de este Municipio y Distrito Judicial con las siguientes medidas y colindancias:— NORTE:— 80.00 Mts. con Teresa Montalvo.— SUR:— 83.00 Mts. con Pedro Islas.— ORIENTE:— 50.00 mts. con Anselmo Olvera.— PONIENTE:— 50.00 Mts. con Fortino Vergara.— C. Juez ordena publicidad en los periódicos Gaceta de Gobierno y Heraldó de la Ciudad de Toluca, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, personas créanse derechos acudan este juzgado.— Otumba, Méx., a 27 de Febrero de 1979.—Doy fe.—El Secretario del juzgado.— P.D.D. Sotero Iturbe Sánchez.— Rúbrica. 739—8—20—31 Mzo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TENANCINGO**

**EDICTO**

C. ILDEFONSO ESCAMILLA CRUZ, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión que dice tener desde hace más de diez años, sobre una fracción de terreno denominado "EL SOLAR", ubicado en Santa Ana Ixtahuatzingo, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 13.00 Mts., con el SR. MARTINIANO VELAZQUEZ.— AL SUR.— 43.00 Mts., con el SR. JUAN LARA.— AL ORIENTE.— 11.00 Mts., con la VIA PUBLICA.— AL PONIENTE.— 43.00 Mts., con el SR. MARTINIANO VELAZQUEZ.

En cumplimiento al artículo 2898 del Código Civil en vigor para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL NOTICIERO", que se editan en la Ciudad de Toluca, México, expido el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.— Doy fe.—El Secretario Civil. P.J.J. Ascensión Mendoza Pineda.—Rúbrica. 950.—24, 27 y 31 Marzo

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

VIRGINIA ARMADA LIRA.— promueve Diligencias de Información de Dominio. Exp. 366/1979, del terreno ubicado en el Barrio de Santa Bárbara número 104. Norte 26.60 Mts. con José Sánchez, Poniente 18.40 metros con el colindante anterior; Oriente 18.40 Mts., con Román Bernal; Sur. 26.70 Mts. con el propio Román Bernal; para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 13 de Marzo de 1979.—Doy fe.—Secretario. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica. 951.—24, 27 y 31 Marzo

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

EXP. NUM. 294/79 MARIA GUADARRAMA MONDRAGON, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de una casa ubicada en la Calzada de San Miguel No. 123 de esta ciudad de Toluca, hecha de adobe y tabique, compuesta de 3 recámaras, 1 cocina, 1 baño, sala-comedor, 1 pasillo, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 17.00 Mts., con un camino; Sur, 17.00 Mts., con Florencia Mondragón; Oriente, 8.30 Mts. con Calzada San Miguel; Poniente, 8.30 Mts., con Florencia Mondragón Finada.— El objeto es obtener Título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y un periódico de esta ciudad.— Toluca, Méx., a 2 de marzo de 1979.—Doy fe.—C. Secretario.—Rúbrica. 952.— 24, 27 y 31 Marzo

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

EXP. No. 243/79, GABRIELA HERNANDEZ VIUDA DE COYOTE promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno ubicado en San Cristóbal Tecolilt que mide y linda Norte 91.00 metros con Justa Vega y Resa Romero, Sur 66.50 metros con Pablo Coyote, Oriente 96.50 metros con la Escuela de San Cristóbal Tecolilt, y al Poniente 98.10 metros con Calle de Amado Nervo. El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero de esta ciudad.—Toluca, Méx., a 8 de marzo de 1979.—Doy fe.—C. Primer Secretario P.D. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica. 953.—24, 27 y 31 Marzo

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

NOLBERTO OCAMPO BRITO, en el expediente marcado con el número 3359/978, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote de terreno número veintinueve de la manzana ochenta y seis, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada de este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 17.00 Mts., con lote 28; AL SUR: 17.00 Mts., con lote 30; AL ORIENTE: 9.00 Mts., con calle Tacuba; AL PONIENTE: 9.00 Mts., con lote 4; Ignorando su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Cd. Netzahuacóyotl, México a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acós. del Juzgado Tercero Civil P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

796.—13, 22 y 31 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Francisca Severo de García, promueve información de Dominio de una fracción de terreno llamado "El Tepozán" ubicado en Santa Ana Tepalalilán de este Distrito: NORTE 1670 Mts. Santiago de León, SUR 1670 Mts. Carlos García, ORIENTE 2300 Mts. Gilberto Ríos González, PONIENTE 2300 Mts. Victor Flores Domínguez. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con mejor derecho comparezcan a deducirlo. Toluca Méx. a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario, Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

959.—24, 27 y 31 Marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

JOSE GUADALUPE RAMIREZ GARCIA, en expediente número 75/873 promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión más diez años, dice tener sobre terreno común repartimiento ubicado calle Vicente Guerrero 71, Cabeceza Interpar de la Sol, este Distrito, con casa en proceso construcción mide y linda: NORTE 25.00 mts., con María de los Angeles García de Domínguez, SUR 25.00 mts. sucesión Juvenlino Meifa Nájera y Victor Castañeda; ORIENTE 12.00 mts. con calle Vicente Guerrero; PONIENTE 12.00 mts., sucesión Juvenlino Meifa Nájera

Cumplimiento artículo 2998 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL HERALDO" editense Ciudad Toluca, Méx., expide presente, Tenancingo, Méx. diez marzo mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado P.J.J. Ascención Mendo.—Rúbrica.—24/3/79

961.—24, 27 y 31 Marzo

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

MARIA CRISANTOS ONOFRE, promoviendo por su propio derecho en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, INMATRICULACION, del terreno denominado "XAHUEN", que se encuentra ubicado en el pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, de esta Jurisdicción, bajo el expediente número 414/79, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 10.00 metros, linda con Teófilo Valdez.

AL SUR: en 10.00 metros, linda con privado.

AL ORIENTE: en 27.00 metros, linda con Rosa Otero de Morales.

AL PONIENTE: en 27.00 metros, linda con Luis Martínez Valdez.

El terreno tiene una superficie de 270.00 metros cuadrados, para publicarse por tres veces de diez en diez días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y Avance que se editan en este Distrito Judicial, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crea con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dada en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Segundo Secretario C. Horacio Gómez Morales.—Rúbrica.

890.—23, 31 Marzo y 12 Abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

PASCUAL AVENDAÑO PALACIOS, promueve en este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre INMATRICULACION bajo el expediente número 1077/1977 para acreditar la posesión respecto de un terreno ubicado en San Martín Tepelilixpa Jurisdicción de Cuautitlán, Puebla que mide y linda:

AL NORTE: 17.50 Mts. con Anastasio Espinoza y David Juárez. AL SUR: 0.90 Mts. con calle Pública; AL ORIENTE: 25.70 Mts. con María Ramírez de Solís y Andrea Moyá; AL PONIENTE: 24.90 Mts. con Rosa Argüello, con una superficie total aproximada de (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO Y RUMBO que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México respectivamente se hace del conocimiento de quien se crea con mejor derecho y comparezca a deducirlo se expide a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El C. Primer Secretario, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

891.—20, 31 Marzo y 12 Abril

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente 350/978 MARIA CONCEPCION Y EULOGIO QUINTANA ROMERO promueven diligencias de INFORMACION AD—PERPETUAM de un bien inmueble ubicado en San Lorenzo Tepalalilán de esta ciudad de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: En tres líneas, 9.70 Mts. con la Avenida Hidalgo y 13.75 Mts. — 6.00 Mts. con el señor RAYMUNDO ALVAREZ; SUR: 16.75 Mts. con el señor AGUSTIN MEJIA; ORIENTE: 25.75 con el señor GUILLERMO ALVAREZ; PONIENTE 12.00 Mts. con el señor ANSELMO HERNANDEZ, con una superficie de 321.77 M<sup>2</sup>; el C. Juez entra a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y el Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Toluca, México a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario P.D. José Luis Sánchez N.—Rúbrica.

972.—27, 31 Mar. y 3 Abril

## JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

## E M P L A Z A M I E N T O

SR. ELLISTON AUGUSTO VALLARINO CAMPBELL.

Se hace de su conocimiento que su esposa, señora JUANA CRISTINA VARGAS BOUCK, bajo expediente 3352/978, Segunda Secretaría, promueve Juicio Ordinario Civil en su contra, demandándole Divorcio Necesario.— Por auto de fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho se dio entrada a la demanda y por el de catorce de febrero del año en curso, por desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento a Juicio por medio de Edictos; haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, por sí, mediante Apoderado o Gestor que lo represente, el Juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Gaceta de Gobierno", por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Méx., a primero de Marzo de Mil novecientos Setenta y nueve.—Doy fe. C. Segundo Secretario de Acuerdos. **C. Jorge Jiménez Hinojosa.**—Rúbrica.

925.—22, 31 Marzo y 10 Abril

## JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

MARIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, promovió ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Inmatriculación sobre el predio denominado "CASA VIEJA o FRESNO", ubicado en términos del Pueblo de Tequesquahuahua, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: en 13.50 Mts. con Víctor Sánchez.

AL SUR: en 13.85 Mts. con Alberto Salinas.

AL ORIENTE: en 15.03 Mts. con José Rivero.

AL PONIENTE: en 15.53 Mts. con super carretera a Querétaro

Con una superficie de 220.57 metros.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", del Estado, y el Periódico "LA PROVINCIA" de esta ciudad, con objeto de que las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducir en términos de Ley ante este Juzgado, se expide el presente a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Primer Secretario de Acuerdos. **C. Crescencio Blas Bautista Ruiz.**—Rúbrica.

971.—27, 31 Mar. y 3 Abril

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 26/979.

EPIFANIA FERNANDO MERCADO promueve Información Dominio predio y construcción ubicados calle y Vicente Guerrero en Amatepec este Distrito, siguientes medidas y colindancias:

Norte: 17.00 metros con propiedad Desideria de Nova;

Sur: 23.90 metros con propiedad sucesión José Sánchez;

Oriente: 19.00 metros con propiedad Serafín Jaime Colín;

Poniente: 15.70 metros con calle y Vicente Guerrero sin número.

Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico de mayor circulación en Toluca, se expide en Sultepec, Méx., a 16 de marzo de 1979, debiendo publicarse por tres veces de tres en tres días.—El Secretario del Juzgado. **P.D. Baltazar Espinosa Romero.**—Rúbrica.

973.—27, 31 Mar. y 3 Abril

## JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JULIA HERRERA TRUJILLO:

Ma. de la Luz Rivera Jiménez, en el expediente número 3381/78, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote número 17, Manzana 27, Colonia México, Primera Sección ubicado en este municipio que mide y linda: AL NORTE: 25.00 mts., con lote 18: AL SUR: 25.00 mts., con Calle; AL ORIENTE: 10.00 Mts., con lote 16; AL PONIENTE: 10.00 Mts., con Calle: con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados, ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—DOY FE.—El Tercer Secretario de Acos., **P.D. C. Fernando Terrón López.**—Rúbrica.

946.—22, 31 marzo y 10 abril.

## JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SRA GRACIELA VILLALBA GARCIA.

CRESENCIA OLIVARES HUERTA, en el expediente marcado con el número 3268/78, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la USUCAPION del lote de terreno marcado con el número 20, de la manzana 9, de la Colonia México, Segunda Sección ubicado en este Municipio que mide y linda; AL NORTE: 25.00 mts. con lote 21; AL SUR 25.00 con lote 19; AL ORIENTE 8.00 mts. con calle José Bernardo Couto; AL PONIENTE 8.00 mts. con lote 36. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, **C. Joaquín Ramírez Escamilla.**—Rúbrica.

947.—22, 31 marzo y 10 abril.

**JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

**EDICTO**

FIDEL L. CASIANO PRADO, promueve por su propio derecho Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio sin nombre, ubicado en la Colonia Francisco I. Madero de la Colmena, Municipio de Villa Nicolás Romero, México.—Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 15.00 Mts., con calle sin nombre.

AL SUR: en 15.00 Mts., con Leoncio Patiño.

AL ORIENTE: en 19.00 Mts., con José Cabrera.

Y AL PONIENTE: en 19.00 Mts., con Vicente Osornio.

El predio tiene una superficie de: 285.00 Metros cuadrados para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y "Provincia" que se editan en la Ciudad de Toluca y en esta ciudad, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con derecho al inmueble descrito en la solicitud correspondiente, pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley.—Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia en Tlalnepantla, México, a los veinte días de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica. 957—27, 31 Mar. y 3 Abril

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE SULTEPEC

**EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 31/79

FILIMON FEDERICO GUTIERREZ LOPEZ, Ha promovido Diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de un predio ubicado en Naxtepec, del Municipio de Texcaltitlán de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con el antiguo camino real de Sultepec a Pantlita, que en la actualidad es un canal de acceso de la carretera de Sultepec a Toluca con la Hacienda de Guadalupe, cruzando el camino a partir de un arquiná Morante hacia el Oriente en 55.00 metros con propiedad de la señora Catalina López Vda. de Mora, 28.00 metros con el señor Marcelino Mora Garbajal 20.00 metros con el señor Gregorio Sotelo Lázaro, 116.00 metros con el señor Alfonso Jiménez Bravo, 28.00 metros con el señor Samuel Castañón Villafán, 10.00 metros con Ignacio Herrera López en dirección hacia el Oriente termina en punto. AL SUR colinda con el arroyo de Guadalupe que es el límite entre la comunidad de Naxtepec Municipio de Texcaltitlán y la Hacienda de Real de Abajo, Municipio de Sultepec, ambas en el Estado de México. De OESTE a ESTE, pasando el arroyo con el resto del acceso de la Hacienda de Guadalupe y AL PONIENTE 88.00 metros con propiedad del señor Alfonso Jiménez Bravo.

Se admitió la solicitud y se ordenó publicar por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca Méx., para los que se crean con mejor derecho lo deducan en términos de Ley.—Sultepec, Méx., a 19 de marzo de 1979.—El Secretario del Juzgado. P.D. Baltazar Espinoza Romero.—Rúbrica. 976.—27, 31 Mar. y 3 Abril

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE SULTEPEC

**EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 6/979

JUAN FRANCISCO ZERTUCHE TAMEL, Ha promovido Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio, ubicado en Capula, del Municipio de SULTEPEC de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en varias líneas 13.00, 15.00, 30.00 de Norte a Sur, 11.70, 8.00 y 10.50 mts. de Norte a Sur, 15.20 y 14.60 mts. con José Gorostieta y otros.

AL SUR: En dos líneas 12.25 y 42.00 metros con Mariano y Emigdio Cruz.

AL ORIENTE: 35.00 metros con Emigdio Cruz y Carmen Hernández.

AL PONIENTE: en dos líneas 19.13 metros y 23.90 metros con callejón que conduce a la carretera.

Se admitió la solicitud y se ordenó publicar por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y periódico mayor circulación de la Ciudad de Toluca, Méx., para los que se crean con mejor derecho lo deducan en términos de Ley.

Sultepec, Méx., a 9 de febrero de 1979.—El Secretario del Juzgado. P.D. Baltazar Espinoza Romero.—Rúbrica. 977.—27, 31 Mar. y 3 Abril

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE SULTEPEC

**EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 5/979

ISAAC ALVAREZ BERRUM, Ha promovido Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en Coatepec del Municipio de Tlalaya, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 375.00 metros con María Morales, La Peña y Hermanos Calderón.

AL SUR: 335.00 metros con Beneciano Cecilia y Cipriano Rodríguez.

AL ORIENTE 325.00 metros con Feclán López Dionisio.

AL PONIENTE: 130.00 metros con Beneciano Cecilia.

Se admitió la solicitud y se ordenó publicar por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y periódico mayor circulación de la Ciudad de Toluca, Méx., para los que se crean con mejor derecho lo deducan en términos de Ley.

Sultepec, Méx., a 9 de febrero de 1979.—El Secretario del Juzgado. P.D. Baltazar Espinoza Romero.—Rúbrica. 978.—27, 31 Mar. y 3 Abril

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE CHALCO

**EDICTO**

JUANA ROSALES PADILLA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum de los siguientes inmuebles:

a) Del terreno denominado "QUINIELAPLA PRIMERA" ubicado en Atlanzalpan, México, mide y linda: Norte 11.19 metros con carril; Sur 11.19 metros con carril; Oriente 339.00 metros con Concepción Burgos; poniente 349.00 metros con Isabel Martínez.

b) Del terreno denominado "DANTO" ubicado en Atlanzalpan, México, mide y linda: Norte 100 metros con carril; Sur 10.00 metros con carril; Oriente 651.00 metros con Carlos Apudito; Poniente 651.00 metros con María Concepción.

Publiquese por tres veces de tres en tres días Gaceta del Gobierno y Periódico el Nefelora, Chalco, Méx., primero de marzo 1979.—El C. Segundo Secretario del Juzgado. P. de Derecho: Eucario García V.—Rúbrica. 979.—27, 31 Mar. y 3 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

VALENTIN OLIVA CAMPOS, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del sitio con casa denominada OX-TOTLA, situado en la población de San Francisco Mazapa, del Municipio de Teotihuacán, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL PORTE: en dos tramos el primero, 25.00 Mts., con Nazario Martínez, el segundo 98.60 Mts., con Norberto Ortega; AL SUR; 134.70 Mts. con Fidel Oliva Valencia; AL ORIENTE: 69.90 Mts., con Anita Olvera de Martínez y AL PONIENTE: en dos tramos el primero en línea curva de 41.60 Mts., con Juan Martínez y la segunda de 70.20 Mts., con calle Nacional.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y en el Heraldo que se editan en Toluca, México. Se expide en Texcoco, México, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—DoY fe. E. C. Segundo Secretario de Acdos. **Noe Ramírez Téllez.**—Rúbrica  
968.—27, 31 Mar. y 3 Abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO

## EDICTO

DELFINO RUIZ BLUST, bajo expediente 55/979, promueve Diligencias Información Ad-perpetuam, fin acreditar posesión y dominio de un terreno rústico ubicado paraje "Los Fresnos" del Municipio de Temascalcingo, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 106.90 mts. con Dolores Rocha de González y Tecla López; AL SUR: 109.30 mts. Calle de Agricultura; AL ORIENTE: 81.90 mts. con Dolores Rocha de González; AL PONIENTE: 79.80 mts. con calle sin nombre, superficie aproximada 8,739.00 M2.—Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Heraldo, editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 del Código Civil vigente, se expide el presente en El Oro, Méx., a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, **P.D. Cosme G. Reyes Pedraza.**—Rúbrica.

1000.—27, 31 marzo y 3 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO

## EDICTO

RICARDO FELIPE Y ALEJANDRO ZERCOVITZ VILLANUEVA, bajo expediente 49/979 promueven Diligencias información ad-perpetuam fin acreditar posesión y dominio de un terreno rústico ubicado en la Colonia Cuauhtémoc del Municipio y Distrito de El Oro, Méx., que mide y linda: AL NORTE: dos líneas 198.40 mts y 151.90 mts. con Pedro Espinoza; AL SUR: dos líneas 124.60 mts y 147.90 mts. con Ana María Sordo García y María Luisa González; AL ORIENTE: cinco líneas 25.90 mts. 36.60 mts. 64.90 mts. 45.10 mts. y 108.90 mts. con Arroyo de Descubridora y María Luisa González; AL PONIENTE: dos líneas 166.10 mts. y 53.70 mts. con Fortino Gutiérrez y Rosario Canedo, superficie 66,156.00 M2.—Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Heraldo, editanse Toluca, Méx., efectos artículos 2898 del Código Civil vigente, se expide el presente en El Oro, Méx., a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, **P.D. Cosme G. Reyes Pedraza.**—Rúbrica.

1001.—27, 31 marzo y 3 abril.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA; DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

NUMERO DE OFICIO: PS—PC—076/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, México, a 23 de enero de 1979.

C. REPRESENTANTE LEGAL  
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO  
DENOMINADO "AMPLIACION ALTAMIRA",  
UBICADO EN SAN ANTONIO SOMEYUCAN,  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

## CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 25 de noviembre de 1978, en el inmueble lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION ALTAMIRA", que se localiza en la Población de San Antonio Someyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 405.00 metros con calle Altamira; al Sur en aproximadamente 70.00 metros, 150.00 metros, 160.00 metros y 75.00 metros con la barranca de la Tolva en línea quebrada; al Oriente en aproximadamente 150.00 metros con la Colonia Altamira; al Poniente en aproximadamente 70.00 metros, con terrenos particulares; con una superficie aproximada de 47,300.00 metros cuadrados. Se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente doce manzanas interceptadas por cinco calles de Norte a Sur y cinco calles de Oriente a Poniente, en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "AMPLIACION ALTAMIRA", que carece entre otros de los más elementales servicios públicos generando la inseguridad en la tenencia de la tierra, fomentando la anarquía y lesionando el interés social, lo que impide mantener la paz social que demanda la urgente necesidad de la aplicación de un orden regular de necesidades colectivas, así como prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante Oficio número 206/CF/114/79 de 10 de enero de 1979 la persona física o moral propietaria del Fraccionamiento de que se trata, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes del Registro Público de la Propiedad contenidos en el Oficio número 221—OR11/65/79, de 22 de enero de 1979, el Fraccionamiento de referencia, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su Jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional Popular Urbano caso "A".

5.—Que en términos del Artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes, se originan cuando se realicen las situaciones que coinciden con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las Obras de Urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 88, y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS, 00/100 M. N.), por metro cuadrado de vitalidad, que comprenden 14,190.00 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo la paz social que permita el libre y seguro desenvolvimiento del interés social lo anterior aunado al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION ALTAMIRA", el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre fraccionamientos con base en el Artículo 307 bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 662,200.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el Artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	85,140.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el Artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	307,450.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el Artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	331,100.00
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 207,883.50
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de las Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	1'593,773.50
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977, y fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	4'781,320.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$7'968,867.50</b>

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. MANUEL RIVERA SANDOVAL, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION ALTAMIRA", que se localiza en la Población de San Antonio Someyucan Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$7'968,867.50 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, 50/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los 10 días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.  
LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

**ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

Naucalpan de Juárez, Méx., marzo 23 de 1979

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio No. PS-PEC-076/79 del 23 de enero del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado, requiere al Representante Legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento denominado "AMPLIACION ALTAMIRA" el cual se encuentra ubicado en la Población de San Antonio Someyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de ... \$7'968,867.50 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y Realización de los mismos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el oficio que se menciona con anterioridad, en la caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes a la segunda publicación de la presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal del Estado de México.

ATENTAMENTE

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

992.—27 y 31 marzo.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

NUMERO DE OFICIO: PS-PEC-080/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, México a 23 de enero de 1979

C. REPRESENTANTE LEGAL  
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO  
DENOMINADO "AMPLIACION ALTAMIRA SECCION  
LA NOPALERA", UBICADO EN SAN ANTONIO  
SOMEYUCAN, NAUCALPAN DE JUAREZ,  
ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 23 de noviembre de 1978, en el inmueble lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION ALTAMIRA SECCION LA NOPALERA", que se localiza en la población de San Antonio Someyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en

aproximadamente 362.00 metros con terrenos baldíos de la población de San Antonio Someyucan; al Sur en aproximadamente 362.00 metros con Avenida Altamira y terrenos baldíos de la población de San Antonio Someyucan; al Oriente en aproximadamente 67.00 metros con lotes de terrenos particulares; y al Poniente en aproximadamente 67.00 metros con lotes de terrenos particulares, con una superficie aproximada de 24,254.00 metros cuadrados. Se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente nueve manzanas interceptadas por siete calles de Norte a Sur, una calle y una privada de Oriente a Poniente, en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "AMPLIACION ALTAMIRA SECCION LA NOPALERA", que carece entre otros de los más elementales servicios públicos, generando la inseguridad en la tenencia de la tierra fomentando la anarquía y lesionando el interés social, lo que impide mantener la paz social que demanda la urgente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactorios que reclama el interés social.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/125/79 de fecha 14 de enero de 1979 la persona física o moral propietario del fraccionamiento de que se trata, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidos en el oficio número 221-OR1166/79 de fecha 22 de enero de 1979, el Fraccionamiento de que se trata, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su Jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamientos Habitacional Popular Urbano caso "A".

5.—Que en términos del Artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS, 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 7,276.00 metros cuadrados.



7.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo la paz social que permita el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior aunado al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION ALTAMIRA SECCION LA NOPALERA", el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y, los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

**LIQUIDACION**

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 339,556.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el Artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	43,656.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el Artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	157,651.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el Artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	169,778.00
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	106,596.15
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los artículos tercero y segundo de las Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	817,237.15
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 213 Fracción XXV en relación con el Artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$2'451,711.45

**TOTAL.** \$4'086,185.60

En esa virtud, con fundamento en los Artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. MANUEL RIVERA SANDOVAL, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION ALTAMIRA SECCION LA NOPALERA", que se localiza en la población de San Antonio Someyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de ..... \$4'086,185.60 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS, 60/100 M.N.) en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los diez días siguientes al del requerimiento apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal, más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.**  
**LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.**

**ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

Naucalpan de Juárez, Méx., marzo 23 de 1979

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio No. PS—PEC—080/79 de fecha 23 de enero del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C Director General de Hacienda del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado, requiere al Representante Legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento denominado "AMPLIACION ALTAMIRA SECCION LA NOPALERA", el cual se encuentra ubicado en la población de San Antonio Someyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de \$4'086,185.60 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el oficio que se menciona con anterioridad, en la caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda dentro del término de diez días siguientes a la segunda publicación de la presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal citado.

**ATENTAMENTE.**

**EL NOTIFICADOR EJECUTOR.**  
**MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.**

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA, DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

NUMERO DE OFICIO: PS—PEC—077/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, Méx., a 31 de enero de 1979

C REPRESENTANTE LEGAL  
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO  
DENOMINADO "AMPLIACION SAN JOSE DE LOS  
LEONES TERCERA SECCION", UBICADO EN SAN JOSE  
DE LOS LEONES, NAUCALPAN DE JUAREZ.  
ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del  
Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

## CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 23 de Noviembre de 1978, en el inmueble lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION SAN JOSE DE LOS LEONES TERCERA SECCION" que se localiza en la población de San José de los Leones Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 220.00 metros y 39.00 metros con la colonia Valle Dorado; al Sur en aproximadamente 192.00 metros con una barranca sin nombre y calle Miguel Hidalgo; al Oriente en aproximadamente 242.00 metros y 67.00 metros con calle N. Z. T. y Colonia San José de los Leones; y al Poniente en aproximadamente 255.00 metros con líneas de las torres de la Comisión Federal de Electricidad y Calle Vicente Guerrero; con una superficie aproximada de 61,426.00 metros cuadrados, se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente diez manzanas interceptadas por siete calles de Norte a Sur y dos calles y una privada de Oriente a Poniente, en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "AMPLIACION SAN JOSE DE LOS LEONES TERCERA SECCION", que carece entre otros; de los más elementales servicios públicos, que hay inseguridad en la tenencia de la tierra fomentando la anarquía y lesionando el interés social lo que impide mantener la paz social que demanda la urgente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/113/79 de 10 de enero de 1979, la persona física o moral propietaria del Fraccionamiento de que se trata, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes del Registro Público de la Propiedad contenidos en el Oficio Número 221—OR11/88/79, de 30 de enero de 1979, el Fraccionamiento de referencia, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su Jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular urbano caso "A".

5.—Que en términos del Artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones Fiscales derivadas de las Leyes de Ingreso o de otras Leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracción a disposiciones legales.

8.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad que comprende 18,428.00 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multitudada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo la paz social que permita al libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior aunado el incumplimiento a sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos, la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION SAN JOSE DE LOS LEONES TERCERA SECCION", el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de hacienda del Estado de México.	\$ 859,984.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el Artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 110,868.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 309,269.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 123,933.00
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 263,937.45
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de las Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	\$ 2'069,750.45
g).—Sanción con fundamento en dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977, y fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$ 6'209,551.33
<b>TOTAL:</b>	<b>\$10'348,752.00</b>

En esa virtud, con fundamento en los artículos 95 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. MANUEL RIVERA SANDOVAL, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION SAN JOSE DE LOS LEONES TERCERA SECCION", que se localiza en la población de San José de los Leones, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$10'348,752.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la materia.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Naucalpan de Juárez, Méx., marzo 23 de 1979

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutivo en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio No. PS—PEC—077/79 de fecha 31 de enero del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 95 y relativos del Código Fiscal del Estado, requiere al Representante Legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento denominado "AMPLIACION SAN JOSE DE LOS LEONES TERCERA SECCION", el cual se encuentra ubicada en la población de San José de los Leones, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de \$10'348,752.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el oficio que se menciona con anterioridad, en la caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los diez días siguientes a la segunda publicación de la presente, apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal citado.

ATENTAMENTE.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

994.—27 y 31 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

NUMERO DE OFICIO: PS—PEC— 063/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, Méx., a 25 de enero de 1979

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "AMPLIACION LOS ANGELES", SANTA CECILIA TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 30 de noviembre de 1978, en el inmueble conocido como "AMPLIACION LOS ANGELES", que se localiza en la población de Santa Cecilia, Municipio de Tlanepantla, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: el Norte en aproximadamente 187.50 metros con calle Pirámide de Santa Cecilia y terrenos de la señora Adelina Zamora de Tinoco; al Sur en aproximadamente, 186.50 metros

(pasa a la siguiente página)

con calle Pirámide del Sol y terrenos de la señora Graciela Tinoco; al Oriente en aproximadamente 51.42 metros con calle Pirámide de la Luna y señor Máximo Baca; y al Poniente en aproximadamente 65.17 metros con calle Real del Monte y Barranca, con una superficie aproximada de 12,882.80 metros cuadrados, se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente iraccionado formándose aproximadamente dos manzanas interceptadas por tres calles de Norte a Sur y dos calles de Oriente a Poniente, en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "AMPLIACION LOS ANGELES", que carece entre otros de los más elementales servicios públicos, que hay inseguridad en la tenencia de la tierra fomentando la anarquía y lesionando el interés social, lo que impide mantener la paz social que demanda la ingente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidos en el oficio número 221—OR11/58/79, de 22 de enero de 1979, el Fraccionamiento de que se trata, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su Jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamientos Habitacional Popular Urbano caso "A".

5.—Que en términos del artículo 3o del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de urbanización esta Dependencia, con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los Derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 3,855.14 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multiplicada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otras la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo la paz social que permita el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior aunado al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos

omitidos, la capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION LOS ANGELES", el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud se formula la siguiente:

#### LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 180,373.20
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 334 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado.	\$ 23,190.84
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 83,744.70
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 90,186.60
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 56,624.30
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los artículos tercero y segundo de las Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	\$ 434,119.84
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$ 1'302,259.92

TOTAL: \$2'170,598.55

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México se nombra al C. MANUEL RIVERA SANDOVAL, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION LOS ANGELES", que se localiza en la población de Santa Cecilia, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$2'170,598.55 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.), en la caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del re-

querimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

### ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Tlalnepantla, Méx., marzo 23 de 1979

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio No. PS—PEC—063/79 de fecha 25 de enero del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado, requiere el Representante Legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento conocido como "AMPLIACION LOS ANGELES", el cual se encuentra ubicado en la población de Santa Cecilia, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México para que efectúe el pago de la cantidad de \$2'170,598.55 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el oficio que se menciona con anterioridad, en la caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda, dentro del término de diez días siguientes a la segunda publicación de la presente, apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal citado.

ATENTAMENTE.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

995.—27 y 31 marzo.

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

NUMERO DE OFICIO: PS—PEC—049/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, Méx., a 25 de enero de 1979

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O ENRIQUE BUSTAMANTE AGUIRRE, ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA BUSCAN, S.A. Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMO SAN MIGUEL UBICADO EN LA PRIMERA FRACCION DE LA EX-HACIENDA EL AHUEHUETE DE LA POBLACION DE AYOTZINGO DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

### CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda de Gobierno del Estado de México, el día 8 de septiembre de 1978, en el inmueble conocido como fracción primera de la Ex-Hacienda del Ahuehuete, ubicado en la población de Ayotzingo, municipio de Chalco, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 491.00 metros con terrenos llamados el Chilar propiedad de la sucesión de Jesús Granados; al Sur en aproximadamente 248.00 metros con los cerros y montes del mayorazgo; al Oriente en aproximadamente 5,733.00 metros con un cerro y con los montes de Ayotzingo y de Amalco; al Poniente en aproximadamente 5,900.00 metros con una faja de la segunda fracción de la ex-hacienda del Ahuehuete, con una superficie aproximada de 214--61--04 hectáreas. Se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado y tiene servidumbre de paso irregular que va de Norte a Sur, la que tiene un total de veinticuatro privadas con sus respectivos retornos sin que estas tengan una orientación cardinal exacta, en el que existe un asentamiento irregular popularmente conocido como "SAN MIGUEL", que carece entre otros; de los más elementales servicios públicos, de la inseguridad en la tenencia de la tierra y fomentando la anarquía y lesionando el interés social, lo que impide mantener la paz social que demanda la ingente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclaman el interés social.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206—CF/1337/78, de 19 de octubre de 1978, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento sin nombre ubicado en la fracción primera del ex-rancho San Miguel, en la población de Ayotzingo, municipio de Chalco Estado de México, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidos en el oficio No. 8/79, de 24 de enero de 1979, el fraccionamiento de que se trata, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "B".

5.—Que en términos del artículo 3º del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

(pasa a la siguiente página)

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los Derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M. N.), por metro cuadrado de vialidad que comprende 643,831.00 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multitudada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo la paz social que permite el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior aunado al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos emitidos, la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicios de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "SAN MIGUEL", el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omisionados y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

**LIQUIDACION**

a).—Impuesto sobre fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 234,636.50
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 30,167.40
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 11'159,740.80
d).—Derechos de Conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 12'018,182.40
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 7'661,591.10
f).—Recargos por pago extemporáneo en términos de los artículos tercero y segundo de las Leyes de Ingresos del Estado de México, para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	\$ 58'738,865.10

g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977, y fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.

	\$176'216,595.30
<b>TOTAL:</b>	<b>\$293'694,325.50</b>

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México se nombra al C. LIC. ROSALINDA UBANDO CORIA Y/O ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA, para que notifique la citada liquidación a la Empresa Inmobiliaria Buscan, S.A. a través de su Representante Legal Y/O Propietario del Desarrollo Habitacional de referencia y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$293'694,325.50 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los diez días siguientes al del requerimiento apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.  
LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

**ACTA DE REQUERIMIENTO**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., marzo 26 de 1979.

El suscrito C. P. J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento contenido en el oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda con fundamento en el artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, requiere al representante legal de la persona física o moral Y/O propietario del fraccionamiento "SAN MIGUEL", que se localiza en la primera fracción de la Ex-Hacienda del Ahuehuate de la población de Ayotzingo Distrito de Chalco, Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de \$293'694,325.50, por concepto de Impuesto, Derechos y demás accesorios según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al del presente, apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el artículo 95 del citado ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

C. P. J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA  
CD. NEZAHUALCOYOTL ZONA ORIENTE**

SECCION PS-PEC-008/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, Méx., a 31 de Enero de 1979.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FISICA O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AMPLIACION LAS AGUILAS" NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

**C O N S I D E R A N D O**

1.— Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 6 de Septiembre de 1978, en el inmueble lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional denominada "AMPLIACION LAS AGUILAS", en Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 440.00 metros con la colonia La Perla y la colonia Reforma B; al Sur en aproximadamente 450.00 metros con Avenida Taxaco y límites con el D.F., al Oriente en aproximadamente 1,270.00 metros con la colonia Constitución de 1857; y al Poniente en aproximadamente 1,270.00 metros con la colonia Las Águilas, con una superficie aproximada de 368,150.00 metros cuadrados; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente cincuenta y cinco manzanas interceptadas por nueve calles de Norte a Sur y ocho calles de Poniente a Oriente, en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "AMPLIACION LOS ANGELES", que carece entre otros de los más elementales servicios públicos, que hay inseguridad en la tenencia de la tierra fomentando la anarquía y lesionando el interés social, lo que impide mantener la paz social que demanda la urgente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social.

2.— Que el C. representante legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado, considera como hecho generador del Impuesto sobre fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al Tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

3.— Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

4.— Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las Obras de Urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado, fija como base de liquidación de los Derechos de Supervisión de Obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprende 169,545.00 metros cuadrados.

5.— Que atento a que la multitudada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otras la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que allí prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo la paz social que permita el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior cuando al incumplimiento de sus obligaciones, tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos, la capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION LAS AGUILAS" el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

puestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud se formula la siguiente:

**L I Q U I D A C I O N**

a).— Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 7912,100.00
b).— Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 1'017,270.00
c).— Derechos de conexión al Sistema de Agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 3'673,475.00
d).— Derechos de conexión al Sistema de Alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 3'856,058.00
e).— Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 2'483,804.00
f).— Recargos por pago extemporáneo en términos de los artículos Tercero y Segundo de las Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	\$ 19'042,729.20
g).— Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en Vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$ 57'128,187.60
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 95'213,646.00</b>

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. ROSALINDA UBANDO CORIA Y/O C. P.J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del Fraccionamiento denominado "AMPLIACION LAS AGUILAS", y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$95'213,646.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesos locales en términos de la Ley de la Materia.

**A T E N T A M E N T E**  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA  
LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

**ACTA DE REQUERIMIENTO**

El suscrito C.P.J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA, designado Notificador Ejecutor en el mandamiento contenido en el oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda con fundamento en el artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, requiere al representante legal de la persona física o moral Y/O propietario del fraccionamiento AMPLIACION LAS AGUILAS, que se encuentra en Ciudad Nezahualcóyotl Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$95'213,646.00, por concepto de Impuesto, Derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluta, así como los vencimientos y gastos a que alude el artículo 95 del citado ordenamiento.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., marzo 26 de 1979  
EL NOTIFICADOR EJECUTOR  
C.P.J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbrica.  
1042.—29 y 31 Mar.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

## ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Naucalpan de Juárez, Méx., marzo 16 de 1979

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenida en el Oficio No. PS—PEC—364/79 del 3 de enero del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, requiere al Representante Legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento denominado "EL OLIVAR", el cual se encuentra ubicado en la jurisdicción del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de \$13'112,694.50 (DIEZ MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el oficio que se menciona con anterioridad, en la caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes a la segunda publicación de la presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado, así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal citado.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

C. MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

989.—27 y 31 marzo

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

## ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Tlalneantla, Méx., marzo 16 de 1979

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio No. PS—PEC—051/79 del primero de febrero del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, requiere al Representante Legal de la Persona

Física o Moral y/o Propietario del Fraccionamiento denominado "AMPLIACION CAMPESTRE LIBERACION", el cual se encuentra ubicado en la jurisdicción del Municipio de Villa Nicolás Romero, Méx., para que efectúe

el pago de la cantidad de \$2'137,356.90 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el oficio que se menciona con anterioridad, en la caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes a la segunda publicación de la presente, apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado, así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal del Estado de México.

ATENTAMENTE.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

C. MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

990.—27 y 31 marzo

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

## ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Tlalneantla, Méx., marzo 16 de 1979

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio No. PS—PEC—052/79 del primero de febrero del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, requiere al Representante Legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LIBERACION", el cual se encuentra ubicado en la jurisdicción del Municipio de Villa Nicolás Romero, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$20'022,944.80 (VEINTE MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el oficio que se menciona con anterioridad, en la caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes a la segunda publicación de la presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado, así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal del Estado de México.

ATENTAMENTE.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

C. MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

991.—27 y 31 marzo



FRUEHAUF DE MEXICO, S. A.  
(SUBSIDIARIA DE FRUEHAUF CORPORATION)

BALANCE GENERAL

A C T I V O

PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

	31 de octubre de 1978	1977	31 de octubre de 1978	1977
<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>				
Efectivo	\$ 6,697,004	\$ 14,866,450	\$ 47,901,000	\$ 14,454,000
Documentos y cuentas por cobrar:			22,949,408	9,970,642
Documentos por cobrar a clientes - incluye documentos por cobrar a plazo mayor de un año por aproximadamente \$68,000,000 en 1978 y \$73,000,000 en 1977 (Nota A-1)	207,552,820	220,338,290	4,111,635	3,415,422
Clientes	10,959,055	7,090,463	3,559,305	2,482,631
Otras	2,025,720	1,401,021	586,127	
	220,537,595	228,829,774	197,766,985	231,376,308
Menos estimación para cuentas de cobro dudoso	6,392,538	11,300,000	276,874,460	261,699,003
	214,145,057	217,529,774	1,170,355	1,009,493
Inventarios (Nota A-2):	9,685,298	16,343,343		34,260,000
Unidades para venta	50,900,412	40,294,956		
Producción en proceso y materias primas	60,585,710	56,638,299		
	661,165	445,432		
Pagos anticipados	5,732,546	12,160,000		
Impuesto sobre la renta y participación diferidos (Notas A-3 y G)	287,821,482	301,639,955		
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE			28,500,000	28,500,000
			69,000	69,000
			2,858,954	9,883,129
			31,467,954	18,685,871
<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Nota A-4):</b>				
Terreno	1,850,000	1,850,000		
Edificios	10,441,760	5,403,711		
Máquinaria y equipo	12,045,965	5,114,747		
Moldes, troqueles y herramientas	2,850,447	2,622,048		
Mobiliario y equipo de oficina	2,576,413	1,802,805		
Equipo de transporte	2,174,796	2,379,092		
Menos depreciación acumulada	31,939,381	20,172,403		
	11,763,251	10,492,287		
Construcción en proceso	20,176,130	9,680,116		
	659,671	3,386,458		
	20,835,801	13,066,574		
	855,486	947,838		
<b>GASTOS DIFERIDOS Y DE ORGANIZACION, menos amortización de \$767,052 en 1978 y \$628,850 en 1977 (Nota A-5)</b>	\$ 309,512,769	\$ 315,654,367	\$ 309,512,769	\$ 315,654,367

Véanse notas a los estados financieros.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,  
Gobernador Constitucional del Estado.

C.P. JUAN MONROY PEREZ,  
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,  
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,  
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,  
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,  
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,  
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAT FERRAT SOLA,  
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,  
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,  
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,  
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente  
y Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,  
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,  
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,  
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,  
Director de Turismo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,  
Director del Trabajo y Previsión Social.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,  
Director de la Cultura Física y Recreación.

CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,  
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

L. A. E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,  
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y  
Correspondencia.

PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,  
Director de Educación Pública.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,  
Jefe del Departamento de Estadística  
y Estudios Económicos.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.